



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DON DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **EXTRAORDINARIA Y URGENTE** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **28 de junio de 2022**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

3.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. DESESTIMIENTO PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN JARDINES

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2022/19885

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

ASUNTO: ANULACIÓN DE CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO VIARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

ANTECEDENTES

I.- Que mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 23 de mayo de 2023 cuyo anuncio fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado el pasado 1 de junio,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

se convoca por el Excmo. Ayuntamiento licitación para la contratación de la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO VIARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

II.- Con fecha 28 de junio de 2022 se recibe petición de la Concejala Delegada de Medio Ambiente, mediante la cual se solicita que con la mayor celeridad posible se proceda a retirar la publicación del citado pliego, para que podamos iniciar el procedimiento de nuevo y adecuarlo a la realidad que supone la aplicación obligatoria del nuevo Convenio Colectivo estatal de Jardinería 2021-2024 publicado el 27 de junio de 2022.

III.- A dicha solicitud se adjunta informe del Jefe de Sección de Parques y Jardines, en el que se establece:

En primer lugar, cabe especificar que el servicio al que se destina la licitación, es un servicio público intensivo en mano de obra, en el que más de un 72% de la estructura de costes, es relativa a la masa salarial de la plantilla, y por tanto es un contrato al que le afecta muy sensiblemente cualquier cambio en el ámbito de las retribuciones de los trabajadores.

Toda la plantilla afecta al Servicio de Conservación y Limpieza de zonas verdes de nuestra ciudad se encuentra contratada por la empresa según el Convenio Colectivo del Sector de la Jardinería en vigor (Código de Convenio 99002995011981 publicado en el B.O.E. nº 36 de 6 de febrero de 2018), con sus derechos y obligaciones, en particular en lo estipulado en el Capítulo XI Artículo 43 "Cláusula de Subrogación". La vigencia de dicho

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

convenio era por el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2020, con posibilidad de prórrogas anuales.

El 29 de marzo, momento en el que desde este servicio ya se habían enviado los pliegos de licitación para su revisión y tramitación posterior, se firmó un nuevo Convenio Colectivo Estatal de Jardinería, con un período de vigencia inicial desde el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2024, igualmente con posibilidad de prórrogas anuales. Este convenio, que aún no se ha publicado en el BOE, pero para el que se espera su publicación inminente (sólo está a la espera de subsanación de pequeñas cuestiones que afectan al texto del convenio), incluye ya la tabla salarial que se aplicará en 2021 y 2022 (ambos con carácter retroactivo), 2023 y 2024. En el mismo momento en el que este Convenio Colectivo Estatal de Jardinería 2021-2024 se publique en el BOE, se modificarán al alza obligatoriamente todos los salarios de los trabajadores afectados por el mismo. De hecho, el Convenio recoge importantes actualizaciones salariales, en particular con incrementos fijos consolidables en 2021, 2022, 2023 y 2024, con la creación de una “paga de vinculación” y con notables acumulaciones de antigüedad con saltos de tramo.

Si bien a la hora de confeccionar el pliego base del nuevo contrato del “Servicio de Conservación y Limpieza de zonas verdes y arbolado urbano de Ciudad Real” se emplearon, como no podía ser de otra manera, las tablas salariales legalmente en vigor (es decir, las del Convenio 2017-2020), ya que en ese momento todavía no se había firmado este nuevo convenio, a día de hoy, concedores de las tablas salariales acordadas en el nuevo Convenio aunque pendiente de publicación, no es posible abstraerse a la realidad del notable incremento de costes salariales que se produce

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 2022/06-8

CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

cuando se publique, desde la actualidad hasta la fecha de finalización del nuevo contrato en licitación en 2026. Sin la toma en consideración de estos incrementos salariales recogidos en el nuevo Convenio, y que son de obligado cumplimiento para las empresas licitadoras, los costes asociados al nuevo contrato harían inviable la ejecución material del mismo, poniendo en riesgo evidente la prestación de un servicio público esencial para el bienestar de la ciudadanía.

Creemos que no subsanar este aspecto podría llevar a que la licitación quedara desierta, con el sobrecoste que conllevaría para el Ayuntamiento, o bien, que derivara en una licitación que ya nace deficitaria y que sin duda, va a afectar a la prestación del servicio, y en especial a los trabajadores.

Tomando como fecha de inicio del nuevo servicio el 1 de octubre de 2022, teniendo en cuenta el listado de personal a aplicar en el pliego de condiciones y teniendo en consideración los incrementos salariales recogidos en el nuevo Convenio Colectivo Estatal de Jardinería, el capítulo de Personal sería el que mayor incremento de costes sufriría, pudiendo quedar de la siguiente manera:

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 4



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

	2022	2023	2024	2025	2026	PROMEDIO 4 AÑOS
Coste empresa sin antigüedad	491.416,16	2.009.285,93	2.052.126,98	2.072.648,25	1.555.263,43	2.045.185,19
Coste antigüedad	45.851,41	188.972,60	208.180,35	225.325,05	190.219,49	214.637,22
Pluses <i>ad personam</i>	9.356,49	37.425,95	37.425,95	37.425,95	28.069,46	37.425,95
Otros complementos	16.336,17	65.344,70	65.344,70	65.344,70	49.008,52	65.344,70
TOTAL COSTE PERSONAL	562.960,24	2.301.029,18	2.363.077,98	2.400.743,95	1.822.560,90	2.362.593,06
COSTES PERSONAL PLIEGO PUBLICADO	502.998,50	2.011.994,00	2.011.994,00	2.011.994,00	1.508.995,50	2.011.994,00
DIFERENCIA CON PLIEGO PUBLICADO	59.962,24	289.035,18	351.083,98	388.749,95	313.566,90	350.599,06

Teniendo en cuenta que el pliego se ha confeccionado con las últimas tablas salariales en vigor correspondientes a 2020 y que no se contempla en el mismo la posibilidad de revisión de precios en el período de vigencia del contrato, esto supone que se debería contemplar un incremento aproximado del 17,4% en el capítulo de costes de personal, tomando como referencia el promedio de los 4 años de duración del servicio (2022-2026). Es decir aproximadamente 350.599,06 cada año.

Por tanto y como conclusión, he de informar que hay aspectos que evidencian la existencia de cuestiones de imprescindible subsanación, principalmente aquellos que hacen que los costes salariales relativos al personal a subrogar y que ha de prestar el servicio, puedan dar lugar a posibles impugnaciones y a convertir la prestación del servicio en casi un imposible desde el punto de vista económico y la presunta ejecución material del mismo, en una fuente de conflictos sociales y sindicales que se ha de intentar

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

evitar con carácter previo. Por lo que entiendo que la mejor solución es la **paralización del proceso de licitación y retrotraer la licitación a su estado inicial**, corrigiendo el precio base de licitación del Pliego e introduciendo la modificación presupuestaria que pueda suponer la aplicación del nuevo Convenio. Creo que es lo más adecuado y beneficioso para la ciudad, para el servicio y para el Ayuntamiento.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I.- En primer lugar hay que indicar que el artículo 190 de la ley de Contratos del Sector Pública establece que dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

II.- Por su parte el artículo 152 del mismo texto legal establece que en cuanto a la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración lo siguiente:

1. En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

2. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

3. Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

5. En el supuesto de acuerdos marco, el desistimiento y la decisión de no adjudicarlos o celebrarlos corresponde al órgano de contratación que inició el procedimiento para su celebración. En el caso de contratos basados en un acuerdo marco y en el de contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, el desistimiento y la decisión de no adjudicarlos o celebrarlo se realizará por el órgano de contratación de oficio, o a propuesta del organismo destinatario de la prestación.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Por cuanto antecede y dada la trascendencia que la aplicación del nuevo Convenio de Jardinería citado en el informe del Jefe de Sección de Parques y Jardines tiene, tanto en las actuaciones relativas a la preparación del contrato (cálculo del valor estimado y presupuesto base de licitación), como en la adjudicación del mismo se estima que procedería por la Junta de Gobierno Local, como órgano que dictó la resolución contra la que se presenta el recurso, los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Anular el procedimiento de contratación cuya convocatoria se aprobó el 23 de mayo de 2022 en Junta de Gobierno Local para PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO VIARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

SEGUNDO.- Incoar nuevo procedimiento en base al Acuerdo de Necesidad del mismo de 7 de diciembre de 2021.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Concejalía de Medio Ambiente, a los efectos procedentes en relación con la incoación del nuevo procedimiento y dar traslado a Intervención General, y al Servicio de Contratación para su posterior tramitación.

CUARTO.- Deberá igualmente darse cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Europea al haberse publicado el mismo en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 2022/06-8

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 9